



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente.110014003086 2020-00299 00

Obre en autos el estado de cuenta del crédito acá cobrado, anexado por el gestor judicial del extremo demandante.

De otro lado, se insta a la parte demandante para que proceda con las diligencias de notificación del mandamiento de pago al extremo demandado, bien sea en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o en su defecto, como lo reguló la reciente normativa prevista en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos, se debe indicar en la comunicación que la notificación personal y demás actuaciones judiciales se deben realizar, en el término de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co. Igualmente, de aplicarse el Decreto 806 de 2020, la comunicación debe advertir que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>079</u> de hoy <u>16 DE SEPTIEMBRE 2020</u>. La Secretaria, VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb44a43aa5dc2c6995d3b5007f6f3dbb1b4eb170d9712e23a3d4e93218efcb22**

Documento generado en 11/09/2020 10:25:05 a.m.